



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 23 de agosto de 2022**

Proceso	Tutela
Accionante	Juan Pablo Henao López
Afectado	Dair Alfonso Lobo Sandoval.
Accionados	La Nación – Ministerio de Defensa Nacional. Ejército Nacional – Comando de Reclutamiento y Control de Reserva – Comando de Personal. Cuarta Zona de Reclutamiento – Distrito Militar 24 de Medellín – Batallón Energético y Vial No 4.
Radicado	2022-356
Auto Interlocutorio	133
Asunto	Admite tutela – Debido proceso.

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual solicita el señor Juan Pablo Henao López como agente oficioso del señor Dair Alfonso Lobo Sandoval le sean amparados sus derechos fundamentales al debido proceso y objeción de conciencia, que estima le han sido vulnerado por parte de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional – Comando de Reclutamiento y Control de Reserva – Comando de Personal, Cuarta Zona de Reclutamiento – Distrito Militar 24 de Medellín – Batallón Energético y Vial No 4, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

Seguidamente frente a la solicitud de vinculación de la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia, Procuraduría General de la Nación, y el Cabildo Indígena San Miguel Urango; el despacho no encuentra razones para tal vinculación, y si el accionante considera que hay actuaciones de las accionadas que deban ser investigados por estas entidades, deberá el mismo elevar la correspondiente solicitud a cada entidad.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Juan Pablo Henao López en calidad de agente oficioso del señor Dair Alfonso Lobo Sandoval identificado con CC 1.068.576.655, contra La Nación – Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional – Comando de Reclutamiento y Control de Reserva – Comando de Personal, Cuarta Zona de Reclutamiento – Distrito Militar 24 de Medellín – Batallón Energético y Vial No 4, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

Segundo. No acceder a la solicitud de vinculación de la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia, Procuraduría General de la Nación, y el Cabildo Indígena San Miguel Urango, por lo expuesto en la parte motiva.

Tercero. Notifíquese esta decisión al accionante, y a los representantes legales de las accionadas, respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez